

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez-Avilés Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

16444 *ORDEN de 17 de junio de 1987 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Sociedad de Previsión Social de Seguros de Ganado Vacuno de Negradas» (MPS-2940).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Sociedad de Previsión Social de Seguros de Ganado Vacuno de Negradas», con domicilio en Negradas (Lugo), se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.940, por Resolución de fecha 29 de marzo de 1968 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, Resolución adoptada al amparo de lo dispuesto en la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941 y del también derogado Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 sobre régimen de Montepíos y Mutualidades.

Con fecha 6 de enero de 1987, la Junta general extraordinaria de dicha Entidad adoptó el acuerdo de disolución y liquidación.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos por el artículo 39 del Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social, visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar extinguida a la Entidad denominada «Sociedad de Previsión Social de Seguros de Ganado Vacuno de Negradas».

Segundo.-Acordar su eliminación del Registro de Entidades de Previsión Social, artículo 13 del citado Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de junio de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16445 *ORDEN de 19 de junio de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Diseño y Decoración, Sociedad Limitada» (DIDECAR), expediente GV-69, a favor de «Diseño y Decoración, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 24 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Diseño y Decoración, Sociedad Limitada» (DIDECAR), expediente GV-69, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), y en la Orden de ese Departamento, de 17 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol, a favor de la Empresa «Diseño y Decoración, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Diseño y Decoración, Sociedad Limitada» (expediente GV-69) por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 27 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para la instalación en Cangas, Pontevedra, de un taller de ebanistería, sean atribuidos a la Empresa «Diseño y Decoración, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la

Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16446 *ORDEN de 19 de junio de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Artes de Pesca Selectiva, Sociedad Limitada», expediente GV-46, a favor de «Artes de Pesca Selectiva, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 24 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Artes de Pesca Selectiva, Sociedad Limitada», expediente GV-46, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), y en la Orden de ese Departamento, de 26 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol, a favor de la Empresa «Artes de Pesca Selectiva, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Artes de Pesca Selectiva, Sociedad Limitada», por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), para la instalación en Mos, Pontevedra, de una industria de fabricación de anzuelos, sean atribuidos a la Empresa «Artes de Pesca Selectiva, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16447 *ORDEN de 29 de junio de 1987 de disolución de oficio, revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora e intervención en la liquidación de la Entidad «Ruidera, Mutua de Seguros».*

Ilmo. Sr.: En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Ruidera, Mutua de Seguros» a consecuencia de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en su domicilio social con arreglo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, ha resultado comprobado que la Sociedad mutua de referencia presenta pérdidas acumuladas no regularizadas con cargo a reservas de libre disposición superiores al 50 por 100 del fondo mutual desembolsado, incurriendo en la causa de disolución contemplada en el artículo 30,1, d), de la Ley 33/1984.

Con independencia de las medidas cautelares adoptadas por la Dirección General de Seguros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de dicha Ley, y a la vista de la documentación que se encuentra incorporada al expediente instruido, una vez finalizados los trámites de alegaciones y audiencia contemplados en la legislación vigente aplicable,

Este Ministerio ha acordado, a propuesta de la citada Dirección General, lo siguiente:

Primero.-Disolver de oficio a la Entidad «Ruidera, Mutua de Seguros», en aplicación de lo establecido en los apartados 1, d), y 3 del artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y proceder a revocar la autorización administrativa concedida a «Ruidera, Mutua de Seguros» para